



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE FUENSALIDA

El pleno del Ayuntamiento de Fuensalida, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2021, acordó la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público de Fuensalida.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Secretaría Municipal, publicándose en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 178, de fecha 16 de septiembre de 2021. Durante el periodo de exposición pública indicado, que se inició el día 17 de septiembre y terminó el 29 de octubre de 2021, no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de la referida modificación de ordenanza, que son del siguiente contenido:

–El artículo 18 de la Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas en espacios de uso público de Fuensalida, queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 18. Infracciones graves

- a) La ocupación de mayor superficie de la autorizada en más de un 30% hasta el 50%.
 - b) La instalación de cualquier elemento en la terraza sin la debida autorización.
 - c) La falta de recogida del mobiliario de la terraza o de los elementos de cierre en los supuestos establecidos en el artículo 14.5 de la presente Ordenanza.
 - d) Desobedecer las órdenes de la autoridad municipal, así como obstruir su labor inspectora.
 - e) La negativa de recoger la terraza habiendo sido requerido al efecto por la autoridad municipal o sus agentes, con motivo de la celebración de algún acto en la zona de ubicación o influencia de la terraza.
 - f) La instalación de terraza fuera del ámbito autorizado por el Ayuntamiento.
 - g) Ceder por cualquier título o subarrendar la explotación de la terraza a terceras personas.
 - h) Colocación en la terraza de aparatos o equipos amplificadores o reproductores de imagen, sonido o vibraciones acústicas.
 - i) La celebración de actuaciones musicales sin autorización municipal.
 - j) La comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.
 - k) No mantener la terraza y su ámbito de influencia en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.
 - l) No asegurar la estabilidad del conjunto instalado".
- Fuensalida, 3 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Santiago Vera Díaz-Cardiel.

N.ºI.-5398